

1383010

1108076



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 096 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 11 FEB 2019

VISTO;

El Expediente N° 1379447/1108076; Informe Técnico N° 11-2019-GRAM-ORH-PMC; Decreto N° 1171-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 09-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 899-2019-GRA/ORADM-ORH; Memorando N° 21-2019-GRA/GG-ORADM, en ochenta y nueve (89) folios, sobre contrato de servicios personales eventuales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, a través del Memorando N° 21-2019-GRA/GG-ORADM citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la contratación de servicios personales eventuales de la **Sra. AMANDA RUIZ SACHA**, para desempeñar funciones de Secretaria de Proyecto de la Meta 0093 "Fortalecimiento de las competencias Administrativas y Equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho", por el periodo comprendido del 07 de enero al 31 de marzo del 2019, para cumplir las funciones descritas en la parte resolutive de la presente resolución, de conformidad a las descripciones de cargos de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional – OCI;

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2019-GRAM-ORH-PMC se resuelve declarar procedente contratar los servicios personales del personal propuesto por



la oficina de administración **Sra. AMANDA RUIZ SACHA**, el cual cuenta con la certificación y el marco presupuestal, está contemplado en el presupuesto analítico; cumpliendo los requisitos establecidos en los Términos de referencia, y en aplicación de la 10.13 Disposición Complementaria de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, que establece; “los casos no previstos o contemplados en la presente Directiva y que tengan vinculación con la misma, serán resueltos por la oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnica legal de los órganos correspondientes de la unidad ejecutora 001-770- Región Ayacucho – sede central”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto y a la Directiva 004-2017-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen



Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la servidora que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ACT/PROYECTO COMPONENTE	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Sra. AMANDA RUIZ SACHA	Secretaria de Proyecto	93 9002 2111071 6000016	S/ 2,000.00	Del 07/01/2019 al 31/03/2019	Fortalecimiento de las competencias Administrativas y Equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho,

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
 Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc